



RAD. No. 2023-041
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 1 de febrero de 2023.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, primero, (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-041 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
**DEMANDADOS : CENTRAL MAYORISTA DE ALUMINIO Y VIDRIO SAS y
EMERSON DAVID SIERRA MARQUEZ**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **CENTRAL MAYORISTA DE ALUMINIO Y VIDRIO SAS y EMERSON DAVID SIERRA MARQUEZ** a fin de que se libere mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero de la siguiente manera:

- Por concepto de pagaré de fecha octubre 8 de 2018 la suma de \$52.952.186,00 por concepto de capital; más la suma de \$15.914.997,00 por concepto de intereses moratorios liquidados desde mayo 4 de 2022 hasta la presentación de la demanda; más intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- Más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a CENTRAL MAYORISTA DE ALUMINIO Y VIDRIO SAS y EMERSON DAVID SIERRA MARQUEZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., por concepto de de pagaré de fecha octubre 8 de 2018 las siguientes sumas de dinero:**
 - \$52.952.186,00 por concepto de capital;
 - \$15.914.997,00 por concepto de intereses moratorios liquidados desde mayo 4 de 2022 hasta la presentación de la demanda;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-041 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS : CENTRAL MAYORISTA DE ALUMINIO Y VIDRIO SAS y EMERSON DAVID SIERRA MARQUEZ
PROVIDENCIA : AUTO 01/02/2023- LIBRA MANDAMIENTO

- más intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
 - más costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 237e6f9f0989ab5153f46620b6276a3add6364b174e01489390ac56230bf6b87

Documento generado en 01/02/2023 10:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>